

RES. 3033/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0007532, Ent. N° 4503/19)

VISTO: estas nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con la Licitación Pública N° 4/2017 para la adquisición de electrodomésticos para cubrir las necesidades del INAU e INISA por el período de un año;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución No. 3557/017 de fecha 15/11/2017 el Directorio del INAU: a) adjudicó a los siguientes oferentes: Bidalcor S.A. por \$ 3.191.154 y U\$S 153.923,74, Boyerco S.A. por \$ 68.039,80, Distribuidora Manantiales S.A por \$ 1.516.494, Menasol S.A. por \$ 48.865, Punktal S.A. por \$ 622.825, Romis S.A por U\$S 1.553,06 y Sanquilco S.A por U\$S 196.664,36, siendo el total adjudicado U\$S 184.839,95 y \$ 2:218.944 a INAU y U\$S 235.341 y \$ 3:160.394 a INISA, b) declaró frustrados los renglones 5, 15, 17, 30, 33, 37, 40, 42, 47, 70, 83 al 88 y 100, por no ajustarse a lo solicitado y c) declaró desiertos dentro del ítem 31 los literales C, D y E por no contar con las medidas solicitadas, así como también el 55 y 67;

2) que este Tribunal, por Resolución No. 4194/17 de fecha 13/12/2017, acordó cometer al Contador Delegado en INAU la intervención del gasto correspondiente a dicho Instituto y, obtenida la ratificación de la resolución por parte del Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), cometer la intervención del gasto correspondiente, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, una vez abiertos los créditos del Ejercicio 2018;

3) que por Resolución N° 040/018 de fecha 23/01/2018 el Directorio del INISA ratificó la Resolución N° 3557/017 (Resultando 1) en lo atinente al INISA, por un monto total para este Instituto de \$ 3:160.394 y U\$S 235.341 (IVA incluido);

4) que por Resolución N° 1830/2018 (Acta 2018/028) de fecha 27/06/2018 el Directorio del INAU dispuso: 1) aceptar el retiro de la oferta de Punktal S.A. como adjudicataria de los Items 2, 27, 28, 41, 59, 62, 81, 82 y 87; y 2) modificar la Resolución 3557/17 solamente en el sentido de readjudicar los mencionados Items en la siguiente forma: BOYERCO S.A.: los Items 2, 27, 41 y 82, por un importe total de U\$S 7.777,56; DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A.: Item 28, por un importe total de \$ 4.065,58; SANQUILCO S.A.: Items 59 y 62, por un monto total de U\$S 891,28, y BIDALCOR S.A.: Item 81, por un importe total de U\$S 4.392, e Item 87, por un importe total de \$ 624.640, todos los importes impuestos incluidos.-. El monto de la readjudicación asciende a \$ 628.705,58 y U\$S 13.060,84 (impuestos incluidos);

5) que por Resolución N° 760/018 de fecha 10/09/2018 el Directorio del INISA ratificó, en forma expresa, la Resolución N° 1830/018 del Directorio del INAU (modificativa de Resolución 3557/017) en el sentido de aceptar el retiro de la oferta de Punktal S.A. y re- adjudicar los Items oportunamente adjudicados a dicha adjudicataria;

6) que por Resolución No. 3267/18 adoptada en sesión de fecha 18/10/2018, este Tribunal cometió al Contador Delegado la desafectación de la suma de \$ \$ 622.825 correspondiente a la adjudicación a PUNKTAL S.A. y asimismo la intervención del gasto total derivado de dicha readjudicación de por \$ 628.705,58 y U\$S 13.060,84 (impuestos incluidos), correspondiendo a INAU las sumas U\$S 4.476,33 y \$ 4.065,58, y a INISA las sumas de U\$S 8.584,52 y \$ 624.640. La Contadora Delegada, con fecha

06/11/18, intervino el gasto, siendo notificadas ambas Resoluciones (Nos. 3557/17 y 1830/18) a todos los oferentes con fecha 9/11/18;

7) que en esta oportunidad, por Resolución Nº 3249/2019 de fecha 06/11/19 el Directorio del INAU, dispuso:

7.1) incrementar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, la prestación del objeto del procedimiento licitatorio en un 13,8 % del monto total adjudicado en dólares, y en un 56.6% del monto total adjudicado en pesos a INAU, ascendiendo el total de dicha ampliación a \$ 1.256.944,6 y U\$S 25.559,31 impuestos incluidos; y

7.2) establecer que los montos referidos se detallan en cuadro que forman parte de la presente Resolución, y que el gasto resultante se imputará con créditos del año 2020;

8) que consta la conformidad de los adjudicatarios Boyerco S.A (ítem 35) por U\$S 7.932,22; Bidalcor S.A (ítem 89 y 91) por \$ 966.240, (ítems 50, 53) por U\$S 1.667,74; Sanquilco S.A. (ítems 9, 10, 11, 19, 43, 51, 52, 56, 59, 62, 64, 68, 72, 75, 90, 97) por U\$S 15.959,35 y Distribuidora Manantiales S.A. (ítems 12, 21, 28, 36, 88) por un total de \$ 290.704,6, mientras que Romis S.A manifestó no poder aceptar la ampliación;

CONSIDERANDO: que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100 % de las prestaciones objeto del contrato, respeta sus condiciones y modalidades, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Abiertos los créditos y comprometido el gasto para el próximo ejercicio, cometer al Contador Delegado en el INAU, la intervención del gasto derivado de la ampliación por \$ 1.256.944,6 y U\$S 25.559,31 (impuestos incluidos) a favor de Boyerco S.A. (U\$S 7.932,22), Bidalcor S.A (\$ 966.240 y U\$S 1.667,74); Sanquilco S.A. (U\$S 15.959,35) y Distribuidora Manantiales S.A. (\$ 290.704,6), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr